

11 días del mes de Abril de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Luis A. Bermúdez.—Los Secretarios.—José M. Beras.—Jaime Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 12 de Abril de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Núm. 2857.—RESOLUCION del C. N. estableciendo en la ciudad de La Vega la tarifa de recargo municipal que sigue para hacer un mercado público en dicha ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de La Vega pidiendo el establecimiento de una nueva tarifa de recargos municipales;

Considerando que el producto de estos nuevos impuestos se destina á la erección de un mercado público,

RESUELVE:

1º Que desde la promulgación de este acuerdo regirá en la Ciudad de La Vega la tarifa de recargos que sigue, y que se establece para hacer, y para mientras se haga, un mercado público en la dicha Ciudad. Terminado éste, se destina á la Instrucción Pública.

2º La presente Resolución se enviará al Poder Ejecutivo para los efectos de ley.

Dada en el salón de sesiones del Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 9 días del mes de Abril de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Luis A. Bermúdez.—Los Secretarios.—Luis Pichardo Brache.—José M^a Béras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 12 de Abril de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M^e Gautier.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

TARIFA de recargo municipal para el Ayuntamiento de La Vega

IMPORTACION

Acordeones, docena.....	\$ 1.
Aguardiente, galón.....	5
Alcohol, idem.....	15
Amargo Angostura, docena de botellas.....	50
Anisado, galón.....	25
Anisete ú otro licor, en canastos 12 frascos..	20
Azúcar centrífuga, quintal..	25
Idem parda moscabado.....	121½
Idem refino, toda clase..	50
Barajas de algodón, gruesa.....	1.50
Idem finas, idem..	2.
Billar, uno..	10.
Brandy ó coñac, galón.....	30
Idem. docenas de botellas.....	75
Café, quintal.....	1.
Cerveza, galón.....	15
Idem, docena de botellas.....	15
Champagne, docena de botellas.....	2.50
Cherí cordial ú otro licor fino, 12 botellas..	35
Cigarrillos habanos, el ciento de cajetillas..	50
Cohetes ó triquitraques, 40 paquetes..	15
Dados, importación prohibida	
Dominó, el juego.....	50

Escobas de todas clases, docena..	10
Escopetas de dos cañones, una....	75
Idem de un cañón, ordinarias....	25
Idem de uno, idem finas....	50
Esencia en botella ú otro envase no especificado, 50% sobre factura.	
Fósforos de cerilla, gruesa.....	25
Idem de peine, idem.....	25
Frutas en frascos ó latas, docena.....	35
Fulminantes de escopetas, millar....	25
Gas de 120° arriba, galón....	2
Idem menos de 120° idem....	10
Ginebra en canecas, docena	20
Idem en frascos, docena....	25
Idem en damezanas, galón..	10
Harina de trigo 5% sobre derechos según ley.	
Jabón común, 14 libras.....	5
Idem perfumado, toda clase....	15
Juguetes de niños, 10% sobre factura.	
Licores, ordinarios, los no especificados, docena de botellas....	25
Limonada gaseosa ó análogos....	50
Lotería, el juego.....	50
Máscaras, docena....	25
Medicinas de todas clases, 21¼% sobre aforo.	
Munición, quintal....	25
Necesarios, 10% sobre factura.	
Perfumería de todas clases, docena....	25
Pianos, uno....	5.
Pólvora, 5% sobre derechos según ley.	
Prendas falsas, de vidrio, caucho ú otra materia 15% sobre factura.	
Idem de oro, 2% sobre factura.	
Rom, el galón....	10
Rosolio, caja de 50 topetes..	25
Sal común, 5% sobre derechos según ley.	
Sirop de todas clases, docena de botellas....	20
Tabaco habano elaborado, millar....	5.
Vinagre, galón....	50
Vino generoso ú otros, docena de botellas....	75

Idem, idem, galón.	25
Vino tinto, docena de botellas.	15
Idem, idem, galón.	5

Núm. 2858.—RESOLUCION del C. N. aprobando la concesión otorgada por el P. E. en fecha 28 de Marzo de 1890 al señor Pedro M. Espaillat para establecer un acueducto en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo al ciudadano Pedro Ma. Espaillat para la construcción de un acueducto en la Ciudad de Santiago de los Caballeros;

Considerando: que las proposiciones hechas por el concesionario no perjudican en manera alguna los intereses generales, antes por el contrario alivian los de aquella población con provecho del Municipio,

RESUELVE:

1º Se aprueba en todas sus partes la referida concesión que le fué otorgada al Ciudadano Pedro Mº Espaillat el día 28 de Marzo del corriente año. (1)

2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los efectos de Ley.

Dada en el salón de sesiones del Congreso Nacional, el 16 de Abril 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Luis A. Bermúdez.—Los Secretarios.—Luis Pichardo Brache.—Jaime Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 16

(1) V. núm. 2852.